



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
 Fecha: **20 FEB 2018**
 Firma: *[Firma]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 02055

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

1. CONSIDERANDO:

- 1.1 Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- 1.2 Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.
- 1.3. Que mediante Resolución número 17504 del 31 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, decidió no otorgar el registro calificado para el programa académico denominado Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín Antioquia.
- 1.4. Que mediante petición radicada con el nro. 2017-ER-206333 del 25 de septiembre de 2017, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, por conducto de su representante legal, señor José Wilmar Sánchez Duque, interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado para el programa académico antes citado.
- 1.5. Que el programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, objeto de estudio, trata de la solicitud del registro calificado, para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín Antioquia, con un plan general de estudios representado en 30 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 12 cupos para estudiantes en el primer periodo.

2. PRETENSIONES DE LA INSTITUCIÓN RECURRENTE

Solicita la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, se proceda a revocar en su totalidad la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017 y se le otorgue el registro

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín Antioquia.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución número 17504 del 31 de agosto de 2017, fue notificada personalmente el 11 de septiembre de 2017 al representante de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM.

3.2 El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante la autoridad que tomó la decisión, con fines de aclaración, modificación o revocatoria.

3.3 Previo al análisis de los argumentos presentados por la institución recurrente, este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos legales, en lo relativo a oportunidad y presentación encontrando que los mismos fueron satisfechos a cabalidad, motivo por el cual es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente en el escrito de reposición expone los motivos de desacuerdo, las razones de hecho y de derecho que sustentan su inconformidad a los argumentos expuestos por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, concepto soporte para que el Ministerio de Educación Nacional decidiera no otorgar el registro calificado solicitado. De los argumentos expuestos por la institución, se resumen de la siguiente manera:

1. DENOMINACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 1):

La Institución argumenta que el diseño del programa está orientado hacia la solución de problemáticas locales, regionales y nacionales y relacionado a la productividad y competitividad de las empresas; así mismo, dándole un enfoque particular en el análisis de bases de datos mediante técnicas de Inteligencia de Negocios y Big Data.

Adicionalmente, se presentan los argumentos que dieron los pares en la visita de verificación relacionados con la pertinencia de las áreas abordadas en la denominación de la especialización y como está enmarcada dentro del modelo pedagógico de la Institución.

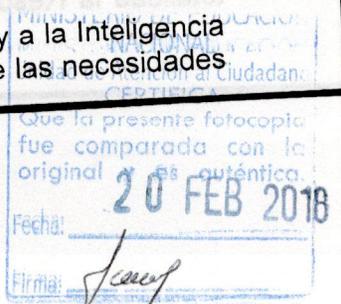
La FUNLAM presenta la distribución de los cursos del plan de estudios con la asignación en número de horas de trabajo directo e indirecto, porcentaje por áreas de formación y número de créditos. Así como, se muestra la relación de cada competencia propuesta, los cursos que la soportan y que permiten el desarrollo de las mismas.

2. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 2)

La Institución presenta la interacción que tiene el Big Data con las aplicaciones a la Inteligencia de Negocio; también se muestra la justificación del programa en el marco de como la Inteligencia de negocios es un resultado del adecuado manejo de los grandes datos. Además, dicha justificación es orientada desde diferentes puntos de vista como: las necesidades del sector productivo, las expectativas de profesionales de todas las áreas de conocimiento, la visión de los graduados, los planes de desarrollo de la región y del país.

3. CONTENIDOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 3):

La Institución presenta el tratamiento de datos asociado al Big Data y a la Inteligencia de Negocios como una mezcla de saberes organizados al servicio de las necesidades



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

de la sociedad que ha brindado soluciones creativas y sistemáticas a los problemas que se presentan.

También se muestra la relación de cada competencia propuesta, los cursos que la soportan y que permiten el desarrollo de las mismas.

4. INVESTIGACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 5):

La Institución da a conocer la estrategia de investigación de la FUNLAM, que está encaminada a facilitar la gestión de la investigación. Además, relaciona al grupo SISCO (Categorizado en B) como apoyo directo para la especialización; así mismo, muestra un listado de los docentes que harán parte de los procesos de investigación en la especialización, su área de desempeño y pertinencia con el programa, titulación, tipo de contratación, productos, entre otros.

5. PERSONAL DOCENTE (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 7):

La FUNLAM da a conocer la forma de como los docentes de los posgrados están adscritos a las Facultades. Algunos docentes que formarán parte de la Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios hacen parte de la Facultad de Ingenierías y Arquitecturas y del Departamento de Ciencias Básicas, y otros serán contratados como catedráticos.

La Institución hace claridad en la forma como se vincularán los docentes y se relaciona la tabla con el plan de vinculación con la distribución en docencia, investigación y extensión.

6. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 8):

La Institución hace alusión a lo que verificaron los pares en la visita al programa y presenta la descripción de los equipos, las salas y las características de los computadores. Adicionalmente, da a conocer la proyección de inversión para software licenciado y la instalación de algunas herramientas informáticas especializadas como: *Datadog Cloud Monitoring, R cran Project, MapReduce, MongoDB, MapRm*, entre otros para soportar el área disciplinar del programa.

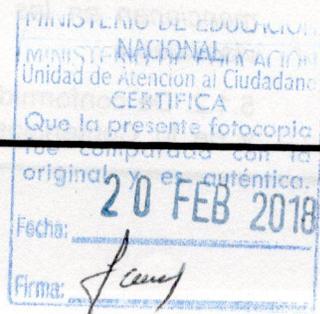
7. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES (Artículo 2.5.3.2.2.2 Numeral 6):

La Institución presenta la viabilidad financiera del programa, las inversiones y la disposición presupuestal para infraestructura tecnológica, investigación y bienestar. Lo anterior soportado a través de acuerdos y resoluciones rectorales.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 ANTECEDENTES Y PRECISIONES PRELIMINARES

5.1.1. Por medio de la Resolución número 17504 del 31 de agosto de 2017, este Despacho decidió no otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, en atención a la recomendación, adoptada en sesión del 21 de abril de 2017, por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad, requeridas en el Decreto 1075 de 2015, las que se particularizan sucintamente:



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

«2.1. DENOMINACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 1):

No se evidencia la manera cómo los contenidos curriculares propuestos logran abordar suficientemente el área de big data, y por lo tanto el alcance de los propósitos de formación por parte del estudiante en coherencia con la denominación del programa.

2.2. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 2):

No se evidencia una justificación de la integración de las dos áreas en un solo programa de formación y la manera como se puede alcanzar dicho propósito, en coherencia con los referentes nacionales e internacionales de otros programas revisados por la institución.

2.3. CONTENIDOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 3):

No se evidencia correspondencia en la propuesta curricular del programa, particularmente la relación entre el plan de estudios, competencias y perfil ocupacional propuesto; toda vez, que se pretenden desde los objetivos y perfiles abordar campos que por sí solos son muy amplios, y que desde el plan de estudios propuestos el estudiante no tendría la posibilidad de alcanzar todos los propósitos esperados.

2.4. INVESTIGACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 5):

No es posible evidenciar la suficiencia e idoneidad de los profesores para el desarrollo de la actividad investigativa del programa, dado que, aunque se presenta un listado de docentes contratados con formación de posgrado y número de años de experiencia en investigación, no se especifican los productos desarrollados por los docentes relacionados con el área del programa propuesto, y si los mismos hacen parte actualmente del programa de ingeniería de sistemas u otros programas de la institución.

2.5. PERSONAL DOCENTE (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 7):

No se evidencia un plan coherente de vinculación docente, toda vez que tiene como meta "Dos docentes vinculados en modalidad tiempo completo", y en la proyección de docentes expresada en la tabla 27 se habla de un (1) docente tiempo completo y un (1) docente medio tiempo para el programa, por lo que no se evidencia una propuesta coherente de vinculación docente que permita conceptuar sobre la suficiencia de los mismos para el desarrollo de las actividades sustantivas del programa. Además, se muestran algunos docentes que estarían al servicio del programa, cuya formación no guarda relación con el área de estudios del programa.

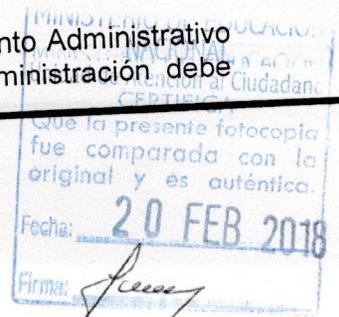
2.6. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 8):

No se evidencian medios educativos suficientes para el desarrollo de programa, particularmente software y hardware especializado necesario para el desarrollo de prácticas de laboratorio del programa en las áreas de inteligencia de negocios y big data.

2.7. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES (Artículo 2.5.3.2.2.2 Numeral 6):

No se evidencia un estudio de viabilidad financiera coherente con las necesidades del programa alrededor de software especializado propio de las áreas propuestas, rubros de bienestar, recursos para investigación; pues algunas cifras o conceptos, aunque se mencionan en las condiciones de calidad, no se evidencian en dicho estudio de viabilidad.»

5.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Efectuada una revisión al documento contentivo de la impugnación y encontrando que reúne los mínimos requisitos, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el recurso de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

En el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

5.2 CONCEPTO Y RECOMENDACIONES DE LA SALA DE CONACES

5.2.1. Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico respecto de las condiciones de calidad requeridas para un programa académico y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, se dispuso trasladarle a la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC los documentos que contienen el sustento del recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación y concepto pertinente en los temas de su competencia.

5.2.2. La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión del 27 de octubre de 2017, al examinar los argumentos del recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, y efectuado el análisis correspondiente, pone de presente las siguientes argumentaciones:

«Una vez revisado el recurso de reposición expuesto por la Institución, se evaluó cada una de las siguientes condiciones de calidad:

4.1. DENOMINACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 1):

La Sala evidencia que la Institución presenta una argumentación que soporta la manera cómo los contenidos curriculares propuestos logran abordar suficientemente el área de Big Data y de Inteligencia de Negocios, lo que redundaría en el logro de los propósitos de formación y las competencias por parte del estudiante en cada una de dichas áreas.

Se subsana el motivo de negación.

4.2. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 2):

La Sala evidencia que la FUNLAM presenta la justificación de la integración de las dos áreas en un solo programa de formación, teniendo en cuenta la conexión que existe entre las mismas y hace mención a los rasgos distintivos del programa frente a referentes regionales y nacionales.

Se subsana el motivo de negación.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

4.3. CONTENIDOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 3):

La Sala evidencia que la correspondencia en la propuesta curricular del programa está soportada por el desarrollo de las competencias que se pretenden lograr en la especialización y la relación de cada una de las asignaturas propuestas en el plan de estudios con el cumplimiento de los perfiles, los propósitos de formación y las competencias.

Se subsana el motivo de negación.

4.4. INVESTIGACIÓN (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 5):

A través de la estrategia de investigación propuesta por la FUNLAM y el desarrollo de la investigación en la Institución; la Sala evidencia que el programa cuenta con el ambiente de investigación pertinente para desarrollar procesos investigativos, la asignación de tiempo a los docentes que estarán a cargo de dichos procesos y el apoyo en el grupo de investigación del programa de Sistemas.

Lo anterior, permite evidenciar que el programa cuenta con la suficiencia e idoneidad de los profesores para el desarrollo de la actividad investigativa del programa. Así mismo, se evidencia la propuesta para el desarrollo de productos de investigación relacionados con el Big Data y la Inteligencia de Negocios.

Se subsana el motivo de negación.

4.5. PERSONAL DOCENTE (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 7):

La Sala evidencia que la Institución cuenta con un plan de vinculación de docentes con los perfiles pertinentes para el programa y la distribución del tiempo en las funciones sustantivas, y la forma de involucrarse con el mismo.

Se subsana el motivo de negación.

4.6. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.2.1 Numeral 8):

La Sala evidencia que la FUNLAM cuenta con los medios educativos necesarios para soportar las necesidades del programa. Lo anterior a través de la disponibilidad actual en infraestructura y el plan de inversión que tiene contemplado.

Se subsana el motivo de negación.

4.7. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES (Artículo 2.5.3.2.2.2 Numeral 6):

La Sala evidencia un estudio de viabilidad financiera coherente con las necesidades del programa, que cubre ítems como: software especializado, infraestructura tecnológica, bienestar, investigación, entre otros; lo que garantiza el funcionamiento del programa de acuerdo con las necesidades del mismo.

Se subsana el motivo de negación.

5. CONCEPTO

La Sala de evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional Reponer la decisión tomada mediante la resolución número 17504 del 31 de agosto de 2017 y en consecuencia Otorgar el Registro Calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios presentado por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, con 30 créditos académicos y una duración de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral y 12 estudiantes en el primer periodo académico, para ofrecerse en Medellín - Antioquia, en metodología presencial; dado que se subsanan integralmente las condiciones de calidad.»



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

5.2.3. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 17504 del 31 de agosto de 2017 y en consecuencia otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ofertarlo en metodología presencial en la ciudad de Medellín Antioquia.

5.3 Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, este Despacho acogerá en su integridad el concepto emitido y encuentra que hay fundamento legal que permite reponer la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa académico denominado Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín Antioquia.

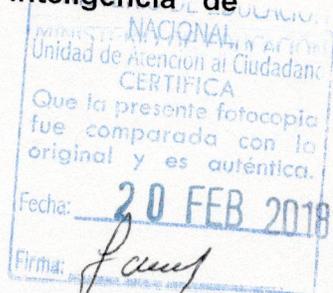
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reponer la Resolución número 17504 del 31 de agosto de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado para el programa académico de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM.

ARTÍCULO 2. En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo anterior, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM
Denominación del programa:	Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios
Título a otorgar:	Especialista en Big Data e Inteligencia de Negocios
Lugar de desarrollo:	Medellín Antioquia
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	30
Periodicidad:	Semestral
Duración estimada:	2 semestres
Estudiantes primer periodo:	12



ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo 2° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO 5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM contra la Resolución 17504 del 31 de agosto de 2017, con la que se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Big Data e Inteligencia de Negocios, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 2°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 7. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 20 FEB 2018
Firma: *Jcamp*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	20 FEB 2018
COMPARECió	Fernando Alape Benítez
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO ✓
INSTITUCIÓN	FUNLAM
RESOLUCIÓN No.	02055-2018
NOTIFICADO	Fernando Alape B.
	Carlos Ayala

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana Maria Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de Calidad para la Educación Superior
Proceso. 40969